

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

17315 *CORRECCION de errores de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.*

Advertidos errores en la Ley 17/1989, de 19 de julio, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio, a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

1.º En la página 23129, Preámbulo, párrafo octavo, donde dice: «... y exigencia de un administración ...», debe decir: «... y exigencia de una administración ...».

2.º En la página 23132, en el artículo 30, epígrafe, donde dice: «Cuerpos de Músicas Militares», debe decir: «Cuerpo de Músicas Militares».

3.º En la página 23133, en el artículo 45, donde dice: «... a propuesta del Ministerio de Defensa, ...», debe decir: «... a propuesta del Ministro de Defensa, ...».

4.º En la página 23139, en el artículo 99.1.e), donde dice: «... Cuando preste servicios...», debe decir: «... Cuando presten servicios...».

5.º En la página 23139, en el artículo 100.7, donde dice: «Transcurrido los dos primeros...», debe decir: «Transcurridos los dos primeros...».

6.º En la página 23140, en el artículo 103.4, donde dice: «... en los destinos o cargo...», debe decir: «... en los destinos o cargos...».

7.º En la página 23141, en la disposición adicional quinta, donde dice: «... del planeamiento ...», debe decir: «... del planeamiento ...».

8.º En la página 23144, en la disposición adicional octava.3, donde dice: «... la situación del servicio activo...», debe decir: «... la situación de servicio activo».

9.º En la página 23145, en la disposición transitoria quinta.1, donde dice: «... no se producirán nuevos ascensos a las Escalas...», debe decir: «... no se producirán nuevos accesos a las Escalas...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17316 *RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de tabaco expedidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, en el área del Monopolio de Tabacos comprendida por Ceuta y Melilla.*

Por Resolución de 13 de enero de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, se fijaron los precios de venta al público de las labores de tabaco expedidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, en el área del Monopolio comprendida por la Península e islas Baleares.

Vista la necesidad de extender esta figura de las ventas con recargo a Ceuta y Melilla y teniendo en cuenta los precios de venta al público en expendedorías de tabaco y timbre establecidos en el punto cuarto de la Orden de 13 de enero de 1989 y en el punto segundo de la Resolución de 20 de enero de 1989,

Esta Delegación del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se fijan los siguientes precios de venta al público de las labores de tabaco expedidas en establecimientos mercantiles de venta

con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, en el área del Monopolio de Tabacos comprendida por Ceuta y Melilla:

	PVP de	PVP
	expendedorías	con recargo
	Pesetas	Pesetas
<i>Cigarrillos rubios</i>		
«Benson and Hedges»	160	180
«Bisonte»	48	55
«Caballero» (20)	142	160
«Camel», con filtro	160	180
«Camel», sin filtro	147	165
«Camel Lights»	160	180
«Cartier Vendome»	170	190
«Chesterfield», con filtro	129	150
«Chesterfield», sin filtro	124	145
«Chesterfield Lights»	129	150
«Craven A K.S.F.»	173	195
«Diana»	77	90
«Dunhill International»	173	195
«Dunhill International Menthol»	173	195
«Florida»	98	115
«Fortuna»	98	115
«Fortuna Extra Lights»	98	115
«Fortuna Lights»	98	115
«Fortuna de Luxo»	118	135
«Fortuna Mentol»	98	115
«H.B.»	142	160
«John Player Special Int.»	165	185
«John Player Special K.S.»	160	180
«John Player Lights»	160	180
«Kent»	165	185
«Kent 100'S»	165	185
«Kent Lights»	165	185
«Kim»	129	150
«Kim Lights»	129	150
«Kool»	160	180
«Lark»	160	180
«Lola»	65	75
«Lord Extra Lights»	142	160
«Lucky Strike», con filtro	114	135
«Lucky Strike», sin filtro	98	115
«Lucky Strike Lights»	114	135
«Lucky Strike Super Lights»	114	135
«Marlboro»	160	180
«Marlboro Lights»	160	180
«Merit»	165	185
«More 120'S»	170	190
«Muratti Ambassador»	160	180
«Nobel»	98	115
«Pall Mall Largo», sin filtro	160	180
«Pall Mall», con filtro	138	155
«Pall Mall Lights»	138	155
«Pall Mall 100'S»	165	185
«Peter Stuyvesant»	142	160
«Piper»	62	70
«Prince»	165	185
«Rothmans»	152	170
«Rothmans Légere»	152	170
«Royal Crown»	98	115
«Royal Crown Lights»	98	115
«Royal Crown Superlights»	98	115
«Silk Cut»	160	180
«Tres Carabelas»	48	55
«Un-X-2»	62	70
«West Park»	129	150
«Winston»	160	180
«Winston Lights»	160	180

	PVP de expendurias Pesetas	PVP con recargo Pesetas
<i>Cigarrillos negros</i>		
«B.N.»	54	65
«Boncalo»	54	65
«Celtas Extra Filtro»	37	40
«Celtas Cortos»	22	25
«Cohiba»	95	115
«Coronas»	68	80
«Coronas Lights»	68	80
«Coronas Reserva»	78	90
«Davidoff Internacional»	138	155
«Davidoff K.S.»	130	150
«Ducados»	48	60
«Ducados B.N.A.»	48	60
«Ducados Internacional»	73	85
«Ducados K.S.»	68	80
«Ducados de Lujos»	68	80
«Gitanes»	110	130
«Habanos»	68	80
«Partagás»	73	85
«Partagás B.N.A.»	73	85
«Sombra»	48	60
<i>Cigarrillos negros de Canarias</i>		
Normal sin filtro	32	35
Extra filtro	48	60
Super filtro	54	65

Segundo.—El resto de los cigarrillos que se introduzcan en comercialización, podrán venderse con un recargo en consonancia con los que se aprueban por la presente Resolución.

Tercero.—El resto de las labores de tabaco, que no sean cigarrillos, podrán ser vendidos con un recargo del 15 por 100 del precio de venta al público en expendurias de tabaco y timbre.

Cuarto.—Los precios señalados anteriormente entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1989.—El Delegado del Gobierno, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

17317 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se da nueva redacción al artículo 60 de la Resolución de 1 de junio de 1989 sobre pagos y cobros exteriores relacionados con importaciones de bienes y servicios y negociación internacional de mercancías.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, del día 4 de julio de 1989, página 20952, procede subsanarlo de la siguiente manera:

En el artículo 1.º.1. donde dice: «... penúltimo y último párrafo y 5.º.2. penúltimo y último párrafo...» debe decir: «... penúltimo y último párrafos y 5.º.2. penúltimo y último párrafos...»

En el artículo 1.º.1. primer párrafo, donde dice: «De conformidad con la Ley 41/1984...» debe decir: «... de conformidad con la Ley 41/1984...».

En el artículo 1.º.1. segundo párrafo, donde dice: «... permanecen bajo aquellos regímenes aduaneros» debe decir: «... permanezcan bajo aquellos regímenes aduaneros».

En el artículo 1.º.3. donde dice: «Si el pago se efectuase con posterioridad al despacho a consumo, el consiguiente DUA se formalizará de acuerdo con el artículo 3.º» debe decir: «Si el pago se efectuase con posterioridad al despacho a consumo, y a la obtención del consiguiente DUA, se formalizará de acuerdo con el artículo 3.º».

En el artículo 1.º.1. párrafo primero y segundo y artículo 1.º.2. donde dice: «... "autorización administrativa de importación"...» debe decir: «... "Autorización administrativa de importación"...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17318 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de las obras y servicios que realicen los Organos de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos, Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 1989, páginas 9353 a 9362, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el punto 4.1, párrafo 3.º, tercera línea de la página 9353, donde dice: «... en el artículo 8.º y Anexo del Reglamento 2052/88 del Consejo de las Comunidades Europeas...» debe decir: «... en el artículo 8.º y Anexo del Reglamento 4255/88 del Consejo de las Comunidades Europeas...».

2. En el punto 6.2, párrafo 1.º, sexta línea de la página 9354, donde dice: «... remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General del Instituto Nacional de Empleo» debe decir: «... remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General de Promoción de Empleo del Instituto Nacional de Empleo».

3. En el anexo 1, apartado 3, de la página 9359, al indicar las provincias de actuación, en vez de Santander y Oviedo, debe decir Cantabria y Asturias.